

público que las respectivas Juntas Generales y Universales de accionistas y socios de Pedro Duque Canarias, S. A. y de Pedro Duque Canarias Inmobiliaria, S. L., respectivamente, celebradas el día 30 de junio de 2004, acordaron la escisión parcial de Pedro Duque Canarias, S. A. mediante segregación de la rama de actividad inmobiliaria y el traspaso del patrimonio segregado a la sociedad ya constituida, Pedro Duque Canarias Inmobiliaria, S. L.

La escisión se acordó conforme al Proyecto de escisión redactado por los Administradores de ambas sociedades, depositado en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife y calificado y anotado por el mismo el 29 de junio de 2004.

Todos los acreedores tienen el derecho de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión.

Durante un mes, contado desde la fecha de la tercera publicación del presente anuncio, los acreedores de la sociedad que se escinde podrán ejercer su derecho de oposición reconocido por el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión al mismo del artículo 254 de dicho Texto Refundido.

La Laguna, 8 de julio de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad escindida: Pedro Duque García.—El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad beneficiaria de la escisión: Pedro Duque García.—35.710.

1.<sup>a</sup> 13-7-2004

### **PLATINIUM INVESTMENT, SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se hace constar, a los efectos legales, que la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de junio de 2003, acordó modificar el artículo 5 de los Estatutos sociales al objeto de reducir los capitales inicial y máximo estatutarios de la sociedad, fijando el capital social inicial en dos millones cuatrocientos cinco mil un (2.405.001) euros y el capital estatutario máximo en veinticuatro millones cincuenta mil diez (24.050.010) euros.

Madrid, 3 de mayo de 2004.—El Secretario, don Guillermo Pérez Román.—36.035.

### **POOL TORRELLA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad parcialmente escindida)**

### **PLAY GRUP TORRELLA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General y Universal de Socios de «Pool Torrella, Sociedad Limitada», celebrada el día 28 de Junio de 2004, acordó, por unanimidad, la escisión y segregación de parte del patrimonio de «Pool Torrella, Sociedad Limitada» que forma una rama de actividad, el cual es absorbido por la Sociedad beneficiaria de nueva creación «Play Grup Torrella, Sociedad Limitada», la cual adquirirá, por sucesión universal, la parte que le corresponda de los derechos y obligaciones de aquella.

Los acuerdos de escisión han sido adoptados conforme al Proyecto de Escisión Parcial, redactado por el órgano de administración de la Sociedad «Pool Torrella, Sociedad Limitada».

La Junta General y Universal de Socios de la Sociedad escindida aprobó, igualmente por unanimidad, como Balance de Escisión, el cerrado a 31 de Diciembre de 2003 de «Pool Torrella, Sociedad Limitada».

Las participaciones procedentes de la constitución de la Sociedad beneficiaria de la escisión a entregar a los socios de la Sociedad que se escinde, tendrán derecho a participar de las ganancias socia-

les a partir del día en que se otorgue la Escritura de Escisión ante Notario, éste inclusive.

A partir de este mismo día, las operaciones que se realicen con el Patrimonio que se escinde, se entenderán, a efectos contables, realizadas por la Sociedad beneficiaria de la escisión.

Como consecuencia de la escisión parcial, se acordó proceder a reducir el capital en la suma de 1.534.530 Euros, mediante la amortización de 306.906 participaciones sociales, de 5 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la Mercantil «Pool Torrella, Sociedad Limitada», en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los socios en la Sociedad.

Las sociedades que participan en la escisión no tienen ni participaciones ni derechos especiales distintos de las participaciones. Por otra parte, la Sociedad beneficiaria de la escisión no otorgará ningún tipo de derecho especial a ningún socio, ni ningún tipo de ventaja a los miembros de los órganos de administración de las sociedades participes en la escisión.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242, 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades participantes en la escisión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado en la Junta General y el Balance de Escisión de «Pool Torrella, Sociedad Limitada».

b) El derecho de oposición a la Escisión que asiste a los acreedores de cada una de las Sociedades que intervienen en la escisión, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo adoptado en la Junta General, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Terrassa, 28 de junio de 2004.—Un Administrador Solidario de «Pool Torrella, Sociedad Limitada», don Jordi Torrella García.—35.505.

2.<sup>a</sup> 13-7-2004

### **PROMALASER, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad escindida)**

### **STURLESE I BUIXO, S. L. Sociedad unipersonal (Primera sociedad beneficiaria)**

### **LASER PC, S. L. Sociedad unipersonal (Segunda sociedad beneficiaria)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hacen públicas por medio del presente anuncio las decisiones adoptadas el 29 de junio de 2004 por el Socio Único de las tres Compañías «Promalaser, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», «Sturlese i Buixó, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», y «Laser PC, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», acordando la escisión total de «Promalaser, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», en dos partes diferenciadas valoradas la primera en 477.636,12 euros y la segunda en 156.313,47 euros, cuyas partes se traspasaran respectivamente a las dos sociedades beneficiarias «Laser PC, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», y «Sturlese i Buixó, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», las cuales aumentaran sus respectivos capitales en las cantidades necesarias, adjudicando las participaciones resultantes de dichas ampliaciones de capital al socio único de la sociedad escindida la cual traspasará a los dos sociedades beneficiarias los componentes de Activo y Pasivo de las partes escindidas con sucesión universal en todos los derechos y obligaciones, procediéndose simultáneamente a la disolución sin liquidación de la entidad escindida, y a su extinción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 252-1-a) de la Ley de Sociedades Anónimas. La escisión ha sido decidida, de conformidad con las valoraciones, ecuaciones de canje y demás condiciones consignadas en el Proyecto de Escisión

de fecha 3 de mayo de 2004, suscrito conjuntamente por los respectivos Órganos de Administración de las tres sociedades intervinientes en la operación, cuyo Proyecto fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, con fecha 25 de mayo de 2004, cumplidos todos los requisitos exigidos por las Leyes de Sociedad Anónima y Sociedades Limitadas. Se fija el día 1 de enero de 2004 como fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad escindida habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de las sociedades beneficiarias. Las nuevas participaciones creadas por las sociedades beneficiarias, participarán en los beneficios de las mismas a partir de la fecha de los respectivos aumentos de capital. No se otorga ningún tipo de derecho especial ni ventaja a los órganos de administración de las dos sociedades beneficiarias.

Todo lo cual se pone en general conocimiento mediante anuncio conjunto de las tres entidades intervinientes en la escisión, haciéndose constar el derecho que asiste a socios y acreedores a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los balances de escisión, así como el derecho de oposición que durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de escisión puede ejercitarse de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sentmenat (Barcelona), 1 de julio de 2004.—Pedro Barrios Sturlese, como Administrador único de «Promalaser, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» y de «Laser PC, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal»; y como representante persona física de la compañía «Investment Trust P.B.S., Sociedad Limitada», que es el Administrador único de «Sturlese i Buixó, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal».—35.291.

2.<sup>a</sup> 13-7-2004

### **PROMOCIONES INMOBILIARIAS DOVER, S. L.**

#### *Balance de liquidación*

Se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, celebrada el 30 de junio de 2004, acordó por unanimidad la disolución y liquidación simultáneas de la sociedad, el nombramiento de Liquidador, y la aprobación del Balance final de liquidación que se detalla a continuación:

	Euros
<b>Activo:</b>	
Inmovilizado material .....	14.879,52
Deudores .....	18.197,42
Tesorería .....	681.133,55
<b>Total Activo .....</b>	<b>714.210,49</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital .....	48.080,00
Reservas .....	423.421,15
Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 2004 .....	6.165,50
Hacienda Pública acreedora .....	214.893,84
Provisión gastos liquidación .....	21.650,00
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>714.210,49</b>

Marbella (Málaga), 7 de julio de 2004.—El Liquidador, «Giménez Torres Abogados, S.L.» P.P. Luis Giménez Guitard.—35.694.

### **PUERTO DE CELEIRO, S. A. (Sociedad absorbente) PESQUERAS BOGAVANTE, S. A. (Sociedad absorbida)**

#### *Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo establecido en el Art. 242 TRLSA, se anuncia que la Junta General de Puerto de Celeiro S.A. celebrada el 26 de Junio de 2004 y por decisión del socio único de Pesqueras